



INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL 24 DE AGOSTO DE 2009

Siendo las 12:00 horas del día 24 de agosto de 2009, en la Sala Oval del edificio sede ubicado en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, día y hora señalado para la celebración de la Sexta Sesión 2009 de la Junta de Gobierno (en adelante la Junta) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a la que fueron previamente convocados sus miembros, el Secretario de Actas informó al Presidente de la Junta que se cuenta con la asistencia de todos los miembros de la misma, al estar presentes el Presidente, Eduardo Sojo Garza Aldape y los Vicepresidentes Enrique de Alba Guerra, José Antonio Mejía Guerra, Mario Palma Rojo y María del Rocío Ruiz Chávez. Así mismo, informó que se cuenta con la asistencia del Contralor Interno, Marcos B. González Tejeda, con carácter de invitado. El Presidente de la Junta de Gobierno decretó quórum legal para la celebración de la Sexta Sesión de la Junta, así como válidos los acuerdos que en ella se tomen, de conformidad con lo establecido por el artículo 75 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG).

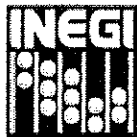
Como primer asunto se sometió a consideración de los presentes el orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad mediante acuerdo **6ª/II/2009**.

Como segundo punto del orden del día, se solicitó al Secretario de Actas dar lectura al seguimiento de acuerdos de la Junta, informando que conforme al seguimiento que se presenta en la carpeta entregada, son 25 los acuerdos correspondientes a la quinta sesión, mismos que se encuentran concluidos, por lo que los 86 Acuerdos de la Junta de Gobierno han sido cumplimentados.

Para el desahogo del siguiente punto del orden del día, se invitó a Enrique Ordaz López, Director General del Servicio Público de Información, para que expusiera lo concerniente al Proyecto de Normas de Difusión, toda vez que de conformidad con la LSNIEG, la Junta de Gobierno del INEGI tiene como facultad expedir las Normas que aseguren la correcta difusión y el acceso de la sociedad y el Estado a la Información estadística y geográfica que produce e integra el Instituto. La Junta de Gobierno aprobó por unanimidad con los comentarios vertidos por sus miembros el acuerdo: **6ª/II/2009**.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 58 y 77 fracción VIII de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, la Junta de Gobierno aprueba las Normas de Difusión y Fomento del Uso de la Información Estadística y Geográfica del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

El punto cuarto del orden del día se refiere a diversas normas administrativas, para lo cual Froylán Hernández Lara, Director General de Administración, explicó en primer lugar las Normas para la administración, el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, que tienen como propósito, establecer un marco normativo para determinar el destino final de aquellos bienes muebles, propiedad del Instituto, que por su estado de conservación o de uso ya no resulten útiles para los fines a los que se encontraban destinados. La Junta de Gobierno aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo: **6ª/III/2009**.- La Junta de Gobierno del INEGI,

JAM



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 apartado B, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, y 77 fracción XIV de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; 3 fracción V, y 4 penúltimo párrafo de la Ley General de Bienes Nacionales; y 5 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; aprueba las Normas para la administración, el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en los términos propuestos y en apego a la normatividad vigente.

De igual manera, explicó que atendiendo a la legislación laboral vigente, es necesario que los servicios prestados, a partir de la relación existente en virtud de los nombramientos otorgados a los trabajadores operativos del INEGI, correspondan a sueldos o salarios a pagarse para cada puesto que se consignen en Tabuladores Regionales y que los niveles de sueldo de los Tabuladores de Sueldos y Salarios del Personal Operativo deben incrementarse en apego a lo previsto en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente. Por unanimidad la Junta de Gobierno aprobó el acuerdo: **6ª/IV/2009**.- Con fundamento en los artículos 26 Apartado B, 123 Apartado B fracción IV, 126 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, 33, 34 y 35 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; 3, 5, 6, 33 fracción II, 45, 64 fracción I, 65, 66 y 67 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 34 fracción V, 56 fracción IV inciso c), y 134 de su Reglamento; 52 y 77 fracción XIV de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y 5 Fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la Junta de Gobierno aprueba se otorgue un incremento salarial para los servidores públicos de nivel operativo del Instituto, autorizando para ello la actualización de los Tabuladores de percepciones ordinarias del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el Ejercicio Fiscal 2009, así como la modificación de las prestaciones económicas denominadas "Compensación por Desarrollo y Capacitación" y la de "Ayuda para Pasajes", en términos de la legislación laboral y de la normatividad presupuestaria aplicable, en los términos propuestos.

De lo anteriormente expuesto, se desprende la necesidad de que la Junta del INEGI determine las reformas necesarias para reflejar el incremento salarial y de prestaciones autorizados por la misma para el personal operativo, dentro del texto vigente del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el Ejercicio Fiscal 2009, concretamente en las fracciones II y III de su artículo 26, así como respecto de los Anexos 1 y 2, únicamente, en lo concerniente al personal operativo. Por lo anterior, la Junta de Gobierno aprobó por unanimidad el acuerdo: **6ª/V/2009**.- Con fundamento en los artículos 26 Apartado B, 123 Apartado B fracción IV, 126 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, 33, 34 y 35 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; 3, 5, 6, 33 fracción II, 45, 64 fracción I, 65, 66 y 67 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 34 fracción V, 56 fracción IV inciso c), y 134 de su Reglamento; 52 y 77 fracción XIV de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y 5 Fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la Junta de Gobierno autoriza la modificación del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el Ejercicio Fiscal 2009, en los



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

apartados antes señalados, e instruye al Titular de la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos a realizar las gestiones necesarias para su correspondiente publicación en el Diario Oficial de la Federación.

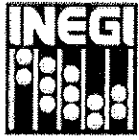
Finalmente, el Director General de Administración señaló que en el INEGI existen trabajadores que por tiempo de servicio y/o edad están en posibilidad de retirarse del Instituto, sin embargo, por la expectativa de los programas de conclusión y su correspondiente compensación económica, aún permanecen en el servicio activo. Para lo anterior se presentó una propuesta de disposiciones normativas que constituyen un esquema alternativo para los referidos trabajadores. Al respecto, la Junta de Gobierno aprobó por unanimidad el acuerdo: **6ª/VI/2009**.- La Junta de Gobierno del INEGI, con fundamento en los artículos 26 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, 6, 57, 60 y 67 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 128 de su Reglamento, 52 y 77 fracción XIV de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y 5 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, autoriza las Disposiciones que habrán de regir para la implementación del Programa de Retiro Voluntario y Conclusión de la Prestación de Servicios en forma definitiva del INEGI de los Servidores Públicos para el ejercicio fiscal 2009, en los términos propuestos y en apego a la normatividad vigente.

Como quinto punto del orden del día, la Contraloría Interna sometió a consideración de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía la propuesta de designación del Auditor Externo para dictaminar los estados financieros del Instituto correspondientes al ejercicio 2009. La Junta de Gobierno aprobó por unanimidad el acuerdo: **6ª/VII/2009**.- Con fundamento en la fracción II del artículo 91 de la LSNIEG y fracción XXVIII del artículo 5 del Reglamento Interior del INEGI, la Junta de Gobierno ratifica a De la Paz- Costemalle-DFK, S.C. como Auditor Externo para dictaminar los estados financieros del INEGI correspondientes al ejercicio 2009.

Como sexto punto del Orden del Día, Norberto Roque Díaz de León, Director General de Coordinación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, explicó que para perfeccionar las Reglas para la Integración y Operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información, se proponen las siguientes modificaciones a las mismas:

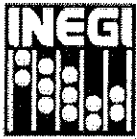
Reglas para la Integración y Operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información	
DICE	DEBE DECIR
<p>CUARTA. (...) Con base en la justificación presentada a la Junta de Gobierno, ésta evaluará la pertinencia de la creación del Comité Técnico Especializado y, en su caso, emitirá el acuerdo de aprobación correspondiente. Posteriormente, la Junta de Gobierno enviará un comunicado oficial</p>	<p>CUARTA. (...) Con base en la justificación presentada a la Junta de Gobierno, ésta evaluará la pertinencia de la creación del Comité Técnico Especializado y, en su caso, emitirá el acuerdo de aprobación correspondiente. Posteriormente, la Junta de Gobierno enviará un comunicado oficial</p>

JAM



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

<p>a los Titulares de las Unidades que haya determinado invitar a participar en el Comité Técnico Especializado del Subsistema que corresponda.</p> <p>Una vez aprobado por la Junta de Gobierno, deberá presentar a la propia Junta, en un plazo no mayor a tres meses, un programa de trabajo especificando tiempos y productos.</p>	<p>a los Titulares de las Unidades que haya determinado invitar a participar en el Comité Técnico Especializado del Subsistema que corresponda.</p> <p>Instalado el Comité, éste contará con un plazo máximo de tres meses para presentar al Comité Ejecutivo que corresponda, su Programa de Trabajo, el cual deberá contener como mínimo los siguientes apartados:</p> <p>I. Presentación II. Diagnóstico III. Actividades y IV. Productos</p>
<p>SÉPTIMA. Los Comités Técnicos Especializados tendrán la siguiente estructura:</p> <p>(...)</p> <p>Un Secretario Técnico, a cargo de un servidor público del Instituto de la Dirección General de Estadísticas Sociodemográficas, de la Dirección General de Estadísticas Económicas, o de la Dirección General de Geografía y Medio Ambiente, nombrado por el Presidente del Instituto.</p> <p>(...)</p>	<p>SÉPTIMA. Los Comités Técnicos Especializados tendrán la siguiente estructura:</p> <p>(...)</p> <p>Un Secretario Técnico, a cargo de un servidor público del INEGI, nombrado por el Presidente del Instituto.</p> <p>(...)</p>



<p>DÉCIMA QUINTA.</p> <p>(...)</p> <p>Para apoyar el funcionamiento y coordinación del Sistema, la Junta de Gobierno podrá autorizar la creación de Comités Especiales que se denominarán: Comités Estatales, integrados por el grupo de Unidades correspondientes a una misma entidad federativa y organizadas por un Coordinador, de acuerdo con las siguientes disposiciones:</p> <p>I. Su formalización será a través de la firma de un convenio entre el Presidente del Instituto y el Poder Ejecutivo de la entidad federativa respectiva.</p>	<p>DÉCIMA QUINTA.</p> <p>(...)</p> <p>Para apoyar el funcionamiento y coordinación del Sistema, la Junta de Gobierno podrá autorizar la creación de Comités Especiales que se denominarán: Comités Estatales, integrados por el grupo de Unidades correspondientes a una misma entidad federativa y organizadas por un Coordinador, de acuerdo con las siguientes disposiciones:</p> <p>I. Su formalización será a través de la firma de un convenio entre el Presidente del Instituto y el Titular del Poder Ejecutivo de la entidad federativa respectiva.</p>
<p>VIGÉSIMA SEGUNDA. Cada Comité Técnico Especializado establecerá un calendario de trabajo dependiendo de su modalidad y duración.</p> <p>I. Quórum</p> <p>(...)</p> <p>II. Lugar y fecha de las reuniones.</p> <p>La fecha para la reunión de instalación será definida una vez que haya sido aprobada la creación del Comité mediante acuerdo de la Junta de Gobierno. En esta primera reunión se presentarán las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas, así como el programa de trabajo y calendario de reuniones.</p> <p>Las reuniones de los Comités Técnicos Especializados se celebrarán en el lugar que se determine de acuerdo con la modalidad del Comité.</p> <p>III. (...)</p>	<p>VIGÉSIMA SEGUNDA. Cada Comité Técnico Especializado establecerá un calendario de trabajo dependiendo de su modalidad y duración.</p> <p>I. Quórum</p> <p>(...)</p> <p>II. Lugar y fecha de las reuniones.</p> <p>La fecha para la reunión de instalación será definida una vez que haya sido aprobada la creación del Comité mediante acuerdo de la Junta de Gobierno. En esta primera reunión se presentarán las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas.</p> <p>La convocatoria a reuniones ordinarias será formulada por su Presidente con una antelación no menor a cinco días hábiles y se celebrarán en el lugar que se determine de acuerdo con la modalidad del Comité.</p> <p>III. (...)</p>

JAM



La Junta de Gobierno aprobó por unanimidad el acuerdo: **6º/VIII/2009**.- La Junta de Gobierno del INEGI, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 fracción III, 19, 31, 32, 35 fracciones II y III, 58, 77 fracciones VI y XII y 86 fracción II de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, aprueba las modificaciones a las Reglas para la Integración y Operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información.

Como séptimo punto del orden del día, la Junta de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, fracción III, 31, 32 y 77 fracción VI de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, aprobó por unanimidad la creación de Comités Técnicos Especializados conforme a los siguientes Acuerdos:

6º/IX/2009

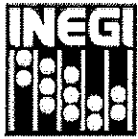
1. Se crea el Comité Técnico Especializado de Información Educativa (CTEIE).
2. El Comité Técnico Especializado deberá elaborar su programa de trabajo dentro de los 3 meses posteriores a su instalación, para el seguimiento de sus actividades por parte del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social.
3. El Comité Técnico Especializado deberá presentar un informe del resultado de sus trabajos al Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social.
4. Las actividades del Comité Técnico Especializado que se crea deberán realizarse conforme a lo establecido en las "Reglas para la Integración y Operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información", aprobadas por la Junta de Gobierno.

El presente Acuerdo estará vigente a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno y hasta la conclusión de los trabajos que justificaron su creación.

6º/X/2009

1. Se crea el Comité Técnico Especializado de Estadísticas de Comercio Exterior.
2. El Comité Técnico Especializado deberá elaborar su programa de trabajo dentro de los 3 meses posteriores a su instalación, para el seguimiento de sus actividades por parte del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Económica.
3. El Comité Técnico Especializado deberá presentar un informe anual del resultado de sus trabajos al Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Económica.

JAM



4. Las actividades del Comité Técnico Especializado que se crea deberán realizarse conforme a lo establecido en las "Reglas para la Integración y Operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información", aprobadas por la Junta de Gobierno.

El presente Acuerdo estará vigente a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno y hasta la conclusión de los trabajos que justificaron su creación.

6ª/XI/2009

1. Se crea el Comité Técnico Especializado de Información del Sector Energético.
2. El Comité Técnico Especializado deberá elaborar su programa de trabajo dentro de los 3 meses posteriores a su instalación, para el seguimiento de sus actividades por parte del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente, en coordinación con el Subsistema Nacional de Información Económica.
3. El Comité Técnico Especializado deberá presentar un informe del resultado de sus trabajos al Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente.
4. Las actividades del Comité Técnico Especializado que se crea deberán realizarse conforme a lo establecido en las "Reglas para la Integración y Operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información", aprobadas por la Junta de Gobierno.

El presente Acuerdo estará vigente a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno y hasta la conclusión de los trabajos que justificaron su creación.

El octavo punto del orden del día correspondió al Informe de la Presidencia, Vicepresidencias y de las Direcciones Generales. Para su desahogo, el Presidente y los Vicepresidentes señalaron las principales actividades realizadas durante el periodo reportado, de conformidad con el documento contenido en la carpeta de trabajo para la Sexta Sesión de la Junta de Gobierno, 2009.

En el rubro de Asuntos Generales, se entregó copia impresa del Acta de la Quinta Sesión, 2009, debidamente requisitada. Así mismo, Froylán Hernández Lara, Director General de Administración, informó que en términos de lo dispuesto por el artículo 41, fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la Dirección General de Administración autorizó el *Manual de Organización General del Instituto Nacional de Estadística y Geografía*, el cual será publicado en la Normateca Institucional en el presente mes de agosto, a efecto iniciar su vigencia a partir del 1 de septiembre de 2009.



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

No habiendo otro asunto por tratar se dio por concluida la Sexta Sesión de la Junta a las 14:55 hrs.

Aguascalientes, Ags. a 24 de agosto de 2009

Eduardo Sojo Garza Aldape  Presidente	
Enrique de Alba Guerra  Vicepresidente	José Antonio Mejía Guerra  Vicepresidente
Mario Palma Rojo  Vicepresidente	María del Rocío Ruiz Chávez  Vicepresidenta
Alberto Manuel Ortega y Venzor  Secretario de Actas	Jorge Ventura Nevares  Secretario de Actas-Suplente